



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD LEGAL DE INCORPORAR COMO CONDICIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE PAGO A LOS SUBCONTRATISTAS Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS POPULAR, REGIONALISTA Y SOCIALISTA. [8L/4300-0125]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 8L/4300-0125, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular, Regionalista y Socialista, relativa a análisis de la viabilidad legal de incorporar como condición de ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones legales de pago a los subcontratistas y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 5 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/4300-0125]

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Los Grupos Parlamentarios Popular, Regionalista y Socialista en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación en su caso en el Pleno,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis económica está perjudicando de manera muy importante a toda la sociedad, a las administraciones públicas, a las empresas, a los particulares, a los profesionales y, consecuentemente, a todos los ciudadanos; aunque, dentro de este panorama general, hay sectores más especialmente afectados.

Entre ellos, hoy queremos destacar a todas aquellas empresas, trabajadores y profesionales que tienen su actividad muy vinculada a la inversión pública, a la obra pública, que en este momento se halla prácticamente paralizada; y, en este ámbito, a quienes participan en este sector en calidad de subcontratistas.

Hoy es frecuente constatar cómo se adjudican grandes o medianas obras a sociedades constructoras de gran volumen de negocio, a veces incluso con bajas que rozan la temeridad, que luego subcontratan a empresas medianas y pequeñas para desarrollarlas, en condiciones muchas veces forzadas por la situación.

Cuando llega el momento del cobro, resulta en muchas ocasiones que se produce una tardanza exagerada, lo que crea problemas a todas las empresas adjudicatarias. Pero, sobre todo, se produce con frecuencia el hecho de que la gran empresa que cobra de la Administración Pública no liquida de forma simultánea a las empresas subcontratistas, sino que mantiene sus deudas con ellas durante mucho tiempo, originándolas un perjuicio evidente y poniendo en riesgo su futuro.



Por eso es conveniente establecer mecanismos que garanticen que, una vez efectuado el pago principal a la adjudicataria, ésta proceda a abonar a las empresas subcontratistas las cantidades que, proporcionalmente, les corresponde.

Existen iniciativas similares en otras Comunidades Autónomas y en algunas, como en el Parlamento Vasco, se ha aprobado una iniciativa con el consenso de la mayoría de los grupos parlamentarios. Asimismo, la Unión Europea está trabajando en un proyecto de Directiva que aborda la contratación pública y, entre otros aspectos, establece normas referidas a este problema en concreto.

Por lo expuesto, los grupos parlamentarios popular, regionalista y socialista presentan la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1.- El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria y recomienda al resto de administraciones públicas a que, en el plazo máximo de seis meses, analice:

a) La viabilidad legal de incorporar como condición de ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones legales de pago a los subcontratistas.

b) La posibilidad jurídica de que el incumplimiento de tales obligaciones pueda ser considerado como infracción grave a efectos de facultar a la resolución del contrato.

c) El margen legal para incluir en los contratos, en la línea apuntada por el proyecto de nueva directiva europea sobre contratación pública actualmente en tramitación, el pago directo a las empresas subcontratistas en caso de mora del contratista principal.

2.- El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria y recomienda al resto de administraciones públicas a que, dentro de los límites de la actual legislación, adopte las medidas necesarias en la gestión de la contratación del sector público de Cantabria para hacer efectivos los derechos que dicha legislación otorga a los subcontratistas.

3.- El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria y recomienda al resto de administraciones públicas a que estudie posibles fórmulas para asegurar el cumplimiento efectivo de los porcentajes legales o contractuales de subcontratación en los contratos de obras.

En Santander a 31 de octubre de 2012

Fdo.: Eduardo Van Eynde. Portavoz del G.P. Popular. Fdo.: Fdo.: Rafael de la Sierra. Portavoz del G.P Regionalista. Fdo.: Rosa Eva Díaz Tezanos. Portavoz del G.P Socialista.